



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0467-2016
(26 AGO 2016)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA ALCALDIA DE PASTO"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus facultades legales, y en especial las consagradas en el artículo 315 de la Constitución Política y la Ley 1551 de 2012, y demás normas concordantes y complementarias

CONSIDERANDO:


Que el Sistema de Gestión, seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST está orientado a lograr una adecuada administración de riesgos que permita mantener el control permanente de los mismos en los diferentes oficios y que contribuya al bienestar físico, mental y social del trabajador y al funcionamiento de los recursos e instalaciones, siendo su objetivo el de mejorar la calidad de vida laboral, lograr una reducción de los costos generados por los accidentes y las enfermedades laborales, mejorar la calidad de los servicios y ante todo generar ambientes sanos para los trabajadores.

Que el Artículo 2.2.4.6.1 del Decreto 1072 del 2015, define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados

Que el artículo 2.2.4.6.5., del Decreto 1072 de 2015, por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), establece lo siguiente: *"Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST). El empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo que debe hacer parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas. Esta política debe ser comunicada al Comité Paritario o Vigía de la Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda de conformidad con la normatividad vigente"*.

Que el Artículo 2.2.4.6.6. del mismo Decreto, define los siguientes requisitos de la política de seguridad y salud en el trabajo (SST):

- "1. Establecer el compromiso de la empresa hacia la implementación del SST de la empresa para la gestión de los riesgos laborales.*
- 2. Ser específica para la empresa y apropiada para la naturaleza de sus peligros y el tamaño de la organización.*
- 3. Ser concisa, redactada con claridad, estar fechada y firmada por el representante legal de la empresa.*
- 4. Debe ser difundida a todos los niveles de la organización y estar accesible a todos los trabajadores y demás partes interesadas, en el lugar de trabajo; y*
- 5. Ser revisada como mínimo una vez al año y de requerirse, actualizada acorde con los cambios tanto en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), como en la empresa."*

Que el Artículo 2.2.4.6.7. de la misma disposición establece los Objetivos de la política de seguridad y salud en el trabajo (SST), así: 



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0467-2016
(26 AGO 2016)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA ALCALDIA DE PASTO"

1. Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles.
2. Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa; y
3. Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales".

Que la Alcaldía de Pasto está comprometida con la protección y promoción de la salud de los empleados públicos, trabajadores oficiales y contratistas, procurando su integridad física mediante el control de los riesgos, el mejoramiento continuo de los procesos y la protección del medio ambiente.

Que es deber de la Alcaldía de Pasto promover un ambiente de trabajo sano y seguro, cumpliendo los requisitos legales aplicables, vinculando a las partes interesadas en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y destinando los recursos humanos, físicos y financieros necesarios para la gestión de la salud y la seguridad.

Que los programas desarrollados en la Alcaldía de Pasto, estarán orientados al fomento de una cultura preventiva y del auto cuidado, a la intervención de las condiciones de trabajo que puedan causar accidentes o enfermedades laborales, al control del ausentismo y a la preparación para emergencias.

Que todos los empleados públicos, trabajadores oficiales y contratistas de la Administración Municipal deben cumplir con las normas y procedimientos de seguridad, con el fin de realizar un trabajo seguro y productivo, igualmente serán responsables de notificar oportunamente todas aquellas condiciones que puedan generar consecuencias y contingencias para ellos y la Administración Municipal.

Que corresponde a la Alcaldía de Pasto implementar la política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En merito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Adoptar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Alcaldía de Pasto, mediante la implementación del Sistema de Gestión, Seguridad y Salud en el Trabajo, (SG-SST) en los términos y condiciones establecidas en la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Alcaldía Municipal de Pasto como entidad territorial acoge las políticas y estrategias para promover el desarrollo y la productividad con ética pública y transparencia, satisfaciendo las necesidades de sus empleados públicos, trabajadores oficiales y contratistas para generar una mejor calidad de vida, promoviendo la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante el cumplimiento de la normatividad vigente en Riesgos



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0467-2016
(26 AGO 2016)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA ALCALDIA DE PASTO"

Laborales, comprometiéndose a proteger la seguridad y salud de los trabajadores en todos los niveles de la organización independientemente de su forma de contratación o vinculación mediante la planeación, evaluación, ejecución y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Para el cumplimiento de esta Política, El Alcalde Municipal de Pasto permanentemente orientará sus esfuerzos a través de la asignación del talento humano, recursos físicos y financieros necesarios para el desarrollo efectivo de actividades y programas así como los que se requieren para identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos presentes en la entidad que pueden generar accidentes de trabajo, enfermedades laborales y emergencias; estableciendo medidas de intervención y controles necesarios, con el apoyo del COPASST y del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, favoreciendo el bienestar de los empleados públicos, trabajadores oficiales y contratistas, así como, la eficiencia en el desempeño de las labores y la buena imagen organizacional.

ARTICULO TERCERO: La Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Alcaldía de Pasto implementada, está sustentada en los siguientes compromisos de acción:

- a) Establece un compromiso con la prevención de lesiones, enfermedades laborales, el desarrollo sostenible y el mejoramiento continuo de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) de todos los empleados, trabajadores oficiales y contratistas y las partes interesadas.
- b) Desarrollar, implementar y mantener un SG-SST basado en el estricto cumplimiento de la legislación vigente aplicable.
- c) Desarrollar planes de formación, entrenamiento y concientización de su personal sobre las obligaciones y responsabilidades inherentes a la Seguridad y Salud en el Trabajo y hacerlos partícipes del Sistema y de la vigilancia para que estas políticas del SST sean efectivas.
- d) Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles.

ARTICULO CUARTO: Comunicar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo adoptada al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, a través de su representante de Dirección, con la finalidad de adoptar un plan de divulgación y comunicación.

ARTICULO QUINTO: La Política de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Alcaldía de Pasto, será revisada por lo menos una vez al año, para su actualización y confirmación

ARTICULO SEXTO: Publicar en la página Web oficial de la Alcaldía de Pasto, en el Centro Administrativo Municipal C.A.M. Anganoy y en todos los espacios de la Administración Municipal. ↘



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0467 2016
(26 AGO 2016)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA ALCALDIA DE PASTO"

ARTICULO SÉPTIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto a los 26 AGO 2016


PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ
Alcalde de Pasto


Proyecto: PAOLA OBANDO.
Salud Ocupacional


Revisó: ANA MARÍA GONZALEZ BERNAL
Jefe Oficina Jurídica